

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1783

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—SECRETARÍA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me atribuye el art. 62 de la Ley provincial, y en cumplimiento á lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el día 1.º de Octubre próximo, á las once horas en el salón de sesiones de dicha Corporación, á fin de inaugurar la segunda reunión ordinaria del corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 21 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1790

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º.—CIRCULAR.

El Alcalde de Navas de San Antonio, participa en oficio de 16 del actual á este Gobierno que el día 7 de los corrientes ha desaparecido de aquel término municipal de la propiedad del vecino Gregorio Prieto Peña, una res vacuna de las señas siguientes:

Una vaca de siete años, pelo castaño obscuro, marco en la llana derecha figura A, enaguada de la mano derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, por si fuera habida dicha res, la entreguen á su dueño, el cual abonará los gastos causados.

Segovia 19 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1784

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 de la vigente Ley de Reclutamiento, esta Corporación se reunirá en sesión pública el día 28 del mes actual, y hora de las nueve, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, con el fin de proceder al sorteo de décimas para repartir entre los pueblos de esta provincia el cupo de soldados señalado á la Caja de Recluta de esta Capital, según Real decreto fecha 23 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo también preceptuado por el artículo 163 de la misma Ley.

Segovia 18 de Septiembre de 1908.—El Presidente, P. A., Antonio Candamo.

Núm. 1769

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 29 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy á la carretera de Sepúlveda (destajo núm. 1), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia 15 de Septiembre de 1908. — El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 29 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy á la carretera de Sepúlveda (destajo núm. 2), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia 15 de Septiembre de 1908. — El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 29 de los corrientes y hora de las once de la mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas (destajo núm. 1), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación

todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 15 de Septiembre de 1908. — El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 29 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas (destajo núm. 2), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia 15 de Septiembre de 1908. — El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 30 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro á Corral de Ayilón (destajo número 1), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia 15 de Septiembre de 1908. — El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 30 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, con el fin de cele-

brar la licitación para la construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro á Corral de Ayllón (destajo número 2), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 15 de Septiembre de 1908.
— El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Villoslada á Santa María de Nieva (destajo número 1), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 15 de Septiembre de 1908.
— El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Villoslada á Santa María de Nieva (destajo número 2), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 15 de Septiembre de 1908.
— El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Esta Corporación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer ha acordado señalar el día 1.º de Octubre próximo y hora de las nueve de la mañana, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Otero de Herreros á La Losa (destajo número 1), conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 15 de Septiembre de 1908.
— El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1741

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Agosto de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vo-

cales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Minas.—Espinar.—Dada cuenta del expediente de demasia á la mina San José, núm. 312 del registro, solicitado por D. Rafael Sierra, concesionario de dicha mina, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil procede desestimar la oposición formulada por D. Domingo Hernández Gómez y acceder á lo solicitado por el Sr. Sierra, concesionario de la mina San José.

Ayuntamientos.—Cuéllar.—Remitida por el Sr. Alcalde accidental de la villa de Cuéllar, á la resolución que proceda, la instancia presentada al Ayuntamiento en 30 de Julio próximo pasado, por D. Tomás García Acebes, renunciando el doble cargo de Alcalde y Concejal, por incompatibilidad con el de Recaudador de contribuciones de la zona; la Comisión acuerda admitir al indicado Sr. García Acebes, la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar, no habiendo lugar á resolver respecto á la renuncia que hace del cargo de Alcalde de la citada Corporación por no ser de la competencia de esta Comisión, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* en el plazo de quinto día que determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia para su conocimiento y el del interesado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—San Ildefonso y Aldehuela del Codonal.—Solicitado por Francisco Heras Santos, vecino de San Ildefonso, la prórroga de lactancia de la niña Eulogia del Barrio, y formulada igual pretensión por Francisco Iglesias Canto, vecino de Aldehuela del Codonal, respecto del niño Maximino, hijo suyo; la Comisión acuerda manifestar á los recurrentes que para poder resolver acerca de sus pretensiones, se hace preciso que por los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, previo el reconocimiento de los dos citados niños, se certifique la necesidad de la ampliación del período de lactancia solicitada.

Zamarramala.—La Comisión acuerda la inscripción en el turno del partido de Segovia, para su ingreso en la sección de lactancia cuando le corresponda, del niño Julián, hijo de Policarpo González Ortega, vecino de Zamarramala, y respecto de cuyo niño se han justificado los extremos reglamentarios.

Espinar.—Solicitado por María Palomero Rodríguez, vecina del Espinar, y de estado viuda, la sea entregado un niño hijo suyo, llamado Rufino Oyuelos Palomero, que ingresó el 26 de Marzo de 1907, en los Establecimientos

provinciales de Beneficencia, y hallándose la pretensión comprendida en las prescripciones reglamentarias; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado; previas las formalidades exigidas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Agosto de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1741

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir para las distintas especies de suministros al Ejército durante el mes actual.

Ayuntamientos.—Cuéllar.—Remitida por el Alcalde de Cuéllar, la instancia que ha sido presentada al Ayuntamiento por D. Antonio Ramos Melero, excusándose del cargo de Concejal por motivos de salud; la Comisión acuerda admitir al Sr. Ramos Melero, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, á fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro del plazo de quinto día que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándolo al propio tiempo al Ayuntamiento de Cuéllar para su conocimiento y el del interesado.

Santiuste de San Juan Bautista.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, relacionado con la renuncia que D. Pedro Rujas presenta del doble cargo de Alcalde y Concejal del expresado Ayuntamiento; la Comisión acuerda admitir al indicado Sr. Rujas la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* en cumplimiento y en el plazo que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia para su conocimiento y el del interesado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Bernardos.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de María Cuervo Rodríguez, vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso de su hijo Pablo Gozalo, en la sección de observación del Estable-

cimiento provincial de Beneficencia, y hallándose justificada la necesidad de la reclusión provisional de éste, su pobreza y de su madre; la Comisión acuerda acceder á la indicada pretensión, debiendo ser de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que el enfermo cause y caso necesario en la reclusión en un Manicomio, los de traslación á éste y los de estancias que origine en el mismo.

Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Recibidos los documentos que se tienen reclamados relativos á la solicitud de observación en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Toribio Izquierdo Antón, y resultando de aquéllos justificada la necesidad de su reclusión, su pobreza y carencia de parientes obligados á darle alimentos; la Comisión acuerda el ingreso del referido Toribio en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que el enfermo cause y caso necesario de la reclusión definitiva en un Manicomio; los de traslación y estancias que el mismo origine.

Sección de lactancia.—Losana.—Solicitado por Pascual Arribas Tenzuela, vecino de Losana, le sea concedida la lactancia á un niño gemelo, hijo suyo, llamado Nicanor, de un mes de edad, por no poder criar los dos la madre, ni el recurrente sufragar los gastos de dicha lactancia por carecer de recursos para ello; y resultando justificados los extremos reglamentarios relacionados con la pretensión; la Comisión acuerda la inscripción del niño de referencia en el turno del partido de Segovia para su ingreso cuando exista vacante y le corresponda.

Valtiendas.—Solicitado por Toribio Blanco Rojo, vecino de Valtiendas el ingreso de una hija suya llamada María, de dos meses de edad, en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por no poderla criar la madre y carecer de recursos para sufragar los gastos de dicha lactancia; la Comisión antes de resolver acerca de la pretensión de referencia, acuerda se expida y remita por la Alcaldía de Valtiendas certificación comprensiva de las cantidades que por todos conceptos satisfaga de contribución el solicitante, manifestando en ella los hijos con que cuenta el mismo.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada á los enfermos pobres que á continuación se expresan, para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital:

Antolina Gómez, Pilar Gutiérrez, Julián Martín Casado, Francisco Montero, Cándido Estevez y Telesforo Adrián Sanz, de Segovia; Lorenzo Rodríguez, de Tabanera del Monte; Isabel Huertas Yagüe, de Collado Hermoso; Mariano García, Juan Sanz Peinador y Doroteo Alonso Gil, de

Palazuelos; Benita Zorzo Ayuso, de Martín Muñoz de las Posadas; José Martín Aranguéz, de Prádena; Félix San Saturnino, de Condado de Castilnovo; Severiano de Santos Sanz, de Cantalej; Esperanza Aragonés, de Monterrubio; Lucas Carreras García, de San Idefonso y Gregorio Ortega, de Zarzuela del Pinar.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de Septiembre próximo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Agosto de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1741

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 24 de Agosto de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Escarabajosa de Cabezas.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por Victoriana Avial, vecina de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndola la multa de 15 pesetas por sacrificar reses para el consumo del pueblo, sin presentar certificado facultativo de aquéllas; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de D.ª Victoriana Avial, de que se ha hecho mérito, informándole que debe abstenerse de resolver respecto al mismo.

Policia municipal.—Escarabajosa de Cabezas.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Andrés Martín, vecino de dicho pueblo, solicitando se le deje expedida la entrada en las eras de pan trillar que el año anterior le fueron adjudicadas; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe abstenerse de resolver respecto al recurso de D. Andrés Martín, vecino de Escarabajosa de Cabezas, contra la distribución entre los vecinos del aprovechamiento de las eras de pan trillar en lo que se refiere a las que fueron a aquel adjudicadas.

Policia rural.—Sauquillo.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Monedero, vecino de dicho pueblo, contra la providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de 10 pesetas, por atravesar un carro de su propiedad una finca sembrada de la de Clotilde Revuelta; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada de D. Pablo Monedero, de que se ha hecho mérito, informándole que debe declarar nula la providencia de la Alcaldía de Sauquillo de Cabezas, imponiendo a aquel la multa de 10 pesetas, por haber causado daños con su carro en una tierra sembrada de D.ª Clotilde Revuelta.

Fetosines.—Bernardos.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Tomás Rodríguez, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía adjudicando a D. Damián Martín, la suerte de fetosín núm. 14; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada de don Tomás Rodríguez, de que se ha hecho mérito, informándole que debe ser desestimado por infundado.

Bernardos.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por Dionisio Cerracín, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Abril último, por el que se adjudicó a Eugenio Casas, la suerte de fetosín que el recurrente venía disfrutando desde el año 1905; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador el citado expediente informándole que debe ser desestimado el recurso de D. Dionisio Cerracín, y declarar firme la providencia de la Alcaldía por la que se despojó a aquel de la suerte núm. 15 de fetosín.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Agosto de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1741

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 25 de Agosto de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Mariano Fernández, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, contra un decreto de la Alcaldía denegándole permiso para dar una función de teatro; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole que debe ser desestimado por infundado é injustificado.

Policia urbana.—Villeguillo.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Santos Serrano, vecino de Villeguillo, contra acuerdo del Ayuntamiento ordenando a aquél levantase unas piñas que había tendido en terrenos del común de vecinos; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole que debe ser desestimado por improcedente é injustificado.

Policia rural.—Villeguillo.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Santos Serrano Muñoz, contra providencia de la Al-

caldía de Villeguillo, imponiéndole una multa de 15 pesetas; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que debe abstenerse de resolver respecto del recurso de alzada interpuesto por D. Santos Serrano, contra la providencia de la Alcaldía de Villeguillo de 15 de Julio último, imponiéndole la multa de 15 pesetas por no retirar de una finca de terrenos de propios unas piñas que tiene depositadas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1781

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística

SEGOVIA

MIGRACION.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador civil, de acuerdo con lo indicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, publicó en el núm. 112 de este periódico, correspondiente al día 16 del corriente, una circular recomendando el exacto cumplimiento de la Real orden de 11 de enero de este año.

Como en dicha circular se alude a la que esta Sección publicó el 29 de enero, en el núm. 13 de este Boletín, se ha creído oportuno reproducir las reglas que en ella se daban para conocimiento de los particulares.

«Se caracteriza la migración definitiva por la intención, propósito ú obligación de los emigrantes é inmigrantes de establecerse ó quedarse permanentemente en el punto de destino.»

«No se comprenden en el concepto de emigración verdadera las ausencias para viajes de recreo, estudios, baños, curación, actos profesionales, negocios, etcétera, que requieran la presencia temporal ó accidental del emigrante en un lugar distinto del de su domicilio.»

«A los efectos de la presente Estadística, se tendrán por emigrantes con carácter definitivo los obreros que van ó vienen del extranjero, las personas que en el punto de destino se dedican al servicio doméstico, prestan el servicio militar, extinguen condena en establecimientos penitenciarios ó desempeñan destino público ó privado que exija su estancia permanente en dicho punto y todos los casos que produzcan alta ó baja de residencia legal; es decir, toda persona que llegue a un municipio con ánimo de residir en él y todos los que se ausenten con propósito de establecerse ó avecindarse en otro municipio.»

«Quedan excluidos los movimientos de tropa armada, a no ser que sean por cambio de guarnición ó destacamento. En los demás casos, se registrarán los cambios de vivienda, emigración ó inmigración, que se refieran a Generales, Jefes, Oficiales, Clases y Soldados.»

«En los cuatro modelos que facilitan los Ayuntamientos para cumplimentar este servicio, aparecen las oportunas notas explicativas de la forma de llenarlos.»

Se recuerda que el concepto general de Migración, no expresa la idea de emigración al extranjero ni la de repatriación, y sí tan sólo cambio de vivienda y de residencia legal. Por tanto la migración puede ser de nación a nación, de provincia a provincia, de municipio a municipio, de calle a calle, de casa a casa y aun de piso a piso.

Los Sres. Alcaldes continuarán, como hasta hoy, remitiendo las papeletas ó parte negativo de cada mes, durante los diez días primeros del siguiente, consultando todos los casos dudosos que se presenten.

Segovia 18 de septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navárrete.

Núm. 1782

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

La más clara enseñanza que la Historia de los Pósitos suministra, es que los males mayores sufridos por el caudal de estos institutos fueron producidos por la lenidad en los cobros anuales al llegar la época legal de su recaudación; y es de añadir a esto que el ejercicio de tal procedimiento constituye la base en que se apoya el fin fundacional de tan benéficos institutos, pues evita la monopolización de sus bienes en pocas manos. Por tales razones es deseo firmísimo de la Delegación Regia que se efectúen con regularidad anualmente los reintegros y repartos que la legislación especial de Pósitos ordena en tales Establecimientos, y así por lo que a este año respecta he determinado que con rigurosa exactitud se realicen las devoluciones de las deudas a favor de los Pósitos antes del día 30 del presente, salvo en los casos exceptuados por concesión especial, dictando a tal fin las siguientes reglas:

1.ª Las Secciones provinciales reclamarán a los Ayuntamientos certificaciones bastantes que justifiquen los ingresos efectuados en los Pósitos y las deudas que no hayan podido hacerse efectivas de los préstamos que se efectuaron en el año 1907 y repartidos con posterioridad al 1.º de Septiembre del citado año, debiendo reunir tales documentos en la primera decena del mes de Octubre próximo, y con ellos formarán un estado general de la provincia que remitirán a este Centro el día 20 del mencionado mes.

2.ª Las Secciones podrán autorizar el reparto en aquellos Pósitos cuyo caudal se hubiera totalmente reintegrado, pudiendo verificar visitas comprobatorias de tal extremo a los Establecimientos que después de haber certificado el cobro total no ofreciesen garantías de veracidad a las Secciones provinciales. De las resoluciones ordenando el reparto y del resultado de las visitas comprobatorias darán cuenta a esta Delegación.

3.ª Los Pósitos que no hayan reintegrado su total capital ó no hayan cumplido las disposiciones anteriores, no podrán repartir sus existencias sin la expresa autorización de mi autoridad.

4.ª Los deudores al Pósito a que se

refiere la regla primera que no hayan satisfecho su deuda hasta el 30 de Septiembre, incurrirán desde 1.º de Octubre en el apremio de primer grado, pudiendo ingresar su débito en las arcas del Pósito, aunque no esté presente el Agente ejecutivo.

5.ª Todos los prestatarios al Pósito que no reintegren sus descubiertos antes del día 30 de Octubre, incurrirán desde el 1.º de Noviembre en el apremio de segundo grado.

6.ª Se publica esta Circular en los Boletines oficiales, ordenando a todos los Ayuntamientos y Juntas patronales la den a conocer por edictos, pregones é inserción en los periódicos locales, empleando cuantos medios de publicidad sean más oportunos y eficaces.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1908.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.

Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Segovia.

Núm. 1788

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 30 del actual, á las once de su mañana y ante el señor Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte del mismo núm. 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas", bajo la misma tasación de 231 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 17 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 30 del actual, á las once de su mañana y ante el señor Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte núm. 48, denominado "Común grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el mismo tipo de tasación de 3.900 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 17 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1717

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Agosto de 1908, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Fernández, que se halla enfermo, Arango y Ramón Santiago, que usan de licencia, y Well, á quien ocupaciones privadas le impiden concurrir.

Gacetas y Boletines.—La Corporación queda enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquélla.

Empadronamiento.—Le solicita doña Josefa Manzano, para D. José María González Longoria y Azpiroz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al padrón del vecindario rectificado en el mes de Diciembre último se adicionen en legal forma los nombres, apellidos y demás circunstancias personales del Sr. González Longoria, según constan en la hoja de empadronamiento suscrita por la D.ª Josefa Manzano.

Consumos.—Dáse lectura de los informes emitidos por el Negociado de consumos y Comisión de Hacienda, en la instancia presentada por los señores Puigdollers y Vinader, en sentido de que puede accederse á la concesión de introducción de carbones para su fábrica de harinas «Casa de Moneda», y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Moción.—El Sr. Santiuste la formula verbalmente proponiendo conste en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento se ha enterado del hecho de haberse dado una muy brillante conferencia pedagógica por el ilustrado Sr. Inspector de Escuelas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por el señor Santiuste, y además que este acuerdo se comuniquen en atento oficio á dicho Sr. Inspector.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 66.826'13 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Agosto de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 5 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 1742

Alcaldía de Escalona

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, en la sesión ordinaria que celebró el día cinco del actual, tiene acordado practicar un deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y abrevaderos que existen en este término, ajustado á las prescripciones contenidas en los artículos 72 al 86 del Reglamento de 13 de

Agosto de 1892; y con objeto de que la operación pueda tener efecto en la forma acordada, ejercitando además las atribuciones que la Corporación municipal me ha conferido en la sesión de referencia, cuya copia forma á la cabeza del expediente de deslinde, he acordado disponer:

Primero. Las operaciones de deslinde y amojonamiento darán principio el día veintiséis de Octubre próximo á las diez de la mañana, por el sitio denominado «Cotera de Saunquillo», en la cañada que desde dicho sitio pasa por esta Villa á la cotera de Mozoncillo, y sin interrupción continuarán todos los días laborables hasta terminarla.

Segundo. Asistirán á las operaciones la Comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento, el Visitador municipal de cañadas, dos peritos prácticos y el personal necesario para reseñar los mojones.

Tercero. Con el fin de que los dueños de fincas colindantes á las citadas vías y servidumbres puedan tener conocimiento y asistir si lo creen conveniente á las operaciones de deslinde, se hará público en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia, conforme lo dispone el art. 91 del repetido Reglamento; sirviendo los expresados anuncios de aviso y notificación en forma.

Cuarto. Los gastos que se ocasionen en la medida de las fincas siempre que haya necesidad de practicarla para desvanecer las dudas que pudieran ocurrir haciendo el deslinde, serán satisfechos por los dueños de las mismas, cuando de ella resulten intrusiones arbitrarias.

Escalona 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 1780

Alcaldía de Madriguera

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal que el cupo de consumos del mismo para el año de 1909, se haga efectivo por medio de arriendo á venta libre y cuya suma ascienda á 2.019'60 pesetas, por cupo y recargos autorizados de todos los artículos de la tarifa oficial, queda señalado para el primer remate el día 29 del actual, de diez á doce del mismo, por pujas á la llana, cuyo remate tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, ante la Comisión del mismo y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Para solicitar el remate es condición precisa el depósito del 5 por 100 de la cantidad objeto del remate ante dicha Comisión y obligarse á dar fianzas á satisfacción del Ayuntamiento de las que establece la ley. Si en el día señalado no tuvie a efecto dicho remate, se verificará el segundo y último el día 10 del próximo Octubre á la misma hora y con las mismas formalidades de la anterior.

Madriguera 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Nicomedes Villa.

Núm. 1777

Alcaldía de Cabezuela

En sesión ordinaria del día nueve del actual y por virtud de órdenes de la Superioridad, acordó el Ayuntamiento vender en pública subasta que se celebrará el día 10 de Octubre próximo y hora de las diez, en esta Casa Consistorial, la panera del Pósito de esta villa, bajo el tipo de 150 pesetas en que se halla tasada. Dicha panera se halla en el casco de esta villa en la Plaza Oriente, constandingo solo de planta baja y un solo salón, ocupando

una superficie de setenta metros cuadrados. El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y está sujeto á lo que disponen las Circulares de la Delegación Regia de 4 de Julio y 13 de Septiembre de 1907.

Cabezuela 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 1779

Alcaldía de Gomezserracín

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Maestro herrero de este pueblo.

Los aspirantes á la misma presentarán sus proposiciones en esta Alcaldía antes del día 29 de los corrientes, en cuyo día se reunirá el vecindario en general para optar por el que reuna mejores condiciones, pudiendo los interesados que aspiren á ocupar la plaza, concurrir en el indicado día á estas Casas Consistoriales y convenir sus igualas con los vecinos labradores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomezserracín 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Agustín Gómez.

Núm. 1766

Alcaldía de Palazuelos

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, para el año próximo de 1909, con un déficit en el primero de 2.682'94 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente puedan hacer las reclamaciones en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente

ARTÍCULOS	Unidades de adendo	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado		Producto anual	
				Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales...	100 kigs	2'50	0'50	386.590	1.682'94	1.000	1.000
Leñas de todas clases.	100 idem	2'50	0'50	200.000	1.000	536.590	2.682'94
Totales...							

Palazuelos 16 de Septiembre 1908.—El Alcalde, Nicasio Gómez.